

## DECRETO # 386



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL  
PUEBLO, DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2014, la Legislatura del Estado, aprobó el Decreto #154, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, a enajenar en calidad de permuta cuatro bienes inmuebles a favor del C. Humberto Aguirre Jiménez, mismo fue publicado en el Suplemento 3 al Número 69 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 27 de agosto del 2014.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** El día 09 de diciembre del año 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, Oficio No. 2628 suscrito por el C. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, que en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción II, 65 inciso B, 119 fracciones I y II y 128 de la Constitución Política del Estado; 49 fracción XXVIII, 50 fracción I, 78 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio; 132 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 95 fracción IV y 97 fracción IV del Reglamento General del Poder Legislativo, en el que remiten Iniciativa de Decreto para modificar el Decreto 154 aprobado por la Honorable Legislatura del Estado.

**RESULTANDO TERCERO.-** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1025, de fecha 16 de diciembre de 2014, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

**RESULTANDO CUARTO.-** El día 23 de marzo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, Iniciativa y anexos, suscritos por el C. Fernando González Sánchez, Presidente Municipal, la C. Elvira Becerra Villalpando, Síndica Municipal y los regidores CC. Licenciado José Antonio Avelar Rodríguez, César Ricardo Avelar Aguilar, Vianney Ramírez Rivera, Griselda Aguayo Saldívar, José Luis Rodríguez Ledesma y Lorena Damián García, todos del Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, que en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 60 fracción IV; 132 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 95 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo, para modificar dicho Decreto.

**RESULTANDO QUINTO.-** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1179, de fecha 30 de marzo de 2015, la Iniciativa fue turnada a la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen.

**RESULTANDO SEXTO.-** Considerando que los instrumentos legislativos tienen conexidad y por tratarse de modificaciones al mismo cuerpo normativo, así como por cuestiones de economía procesal, con fundamento en lo previsto en el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se realizó el análisis conjunto de los citados instrumentos legislativos.

**RESULTANDO SÉPTIMO.-** Se adjuntaron a los expedientes la siguiente documentación:

- Copia certificada del Acta de Cabildo N° 37 de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 12 de noviembre de 2014, la que contiene en el punto número 3 del orden del día, la solicitud para enviar a la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, iniciativa que contiene la modificación del Decreto número 154 de fecha 27 de agosto de 2014, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, a enajenar en calidad de permuta cuatro bienes inmuebles a favor del C. Humberto Aguirre Jiménez, el cual es aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes; el motivo es porque existe un error en el predio que le fuera afectado al ciudadano mencionado, anexando al expediente los documentos idóneos;
- Copia del Suplemento 3 al Número 69 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 27 de agosto del 2014, que contiene el Decreto No. 154 en el que se autorizó al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zac., a enajenar en calidad de permuta cuatro bienes inmuebles a favor del C. Humberto Aguirre Jiménez;
- Copia certificada del Acta número diez mil ciento cuarenta, volumen ciento setenta y ocho, de fecha 25 de septiembre de 2000, en la que el Licenciado Manuel B. Rodríguez Delgadillo, Notario Público número Ocho del Estado, hace constar el Contrato de Compra-venta que formalizan por una parte los señores J. Guadalupe Marín Saucedo y Socorro Andrade Cano, como la “Vendedora”, y por la otra el señor Humberto Aguirre Jiménez, como parte “Compradora” respecto de un bien inmueble con superficie de 4-17-25 hectáreas. Instrumento registrado bajo el No. 11, Folio 15-16 del Volumen 182 de Escrituras Públicas, Libro Primero, Sección Primera del Distrito Judicial de Zacatecas, de fecha 07 de noviembre de 2000;

- Certificado No. 035025 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen un predio rústico con superficie de 4-17-25 hectáreas a nombre de Humberto Aguirre Jiménez; mismo que al pie de página anexa dos notas en la que se deducen las superficies de 1,008.00 m<sup>2</sup> y 1,500.00 m<sup>2</sup>, por venta al C. Francisco Javier Muñoz García, la primera y a favor de los CC. J. Guadalupe Pérez Rodríguez y Gerardo Pérez Rodríguez en partes iguales, la segunda;

- Plano de un predio con superficie de 4-17-25 hectáreas;
- Plano de un predio con superficie de 1-56-57.61 hectáreas;
- Plano de un predio con superficie de 3,397 M<sup>2</sup>;
- Certificación expedida en fecha 06 de diciembre de 2014, por el Ingeniero Francisco Javier Sandoval Sandoval, Director de Catastro Municipal, en el que certifica que se encuentra registrado un expediente a nombre del C. Humberto Aguirre Jiménez, con registro No. 683 de la letra A., con una propiedad rústica ubicada en la comunidad de "El Tuiche" con una superficie de 4-17-25 hectáreas; misma que tiene las deducciones mencionadas anteriormente;
- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Roberto René Pérez Hernández, en el que le asigna al inmueble con superficie de 1-56-57.61 hectáreas, un valor de \$2' 046,000.00 (dos millones cuarenta y seis mil pesos 00/100 m.n.);

- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$78,288.05 (setenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho mil pesos 05/100 m.n.);
- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Roberto René Pérez Hernández, en el que le asigna al inmueble con superficie de 3,397 M2, un valor de \$444,000.00 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de \$50,955.00 (cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.);

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Una vez analizados los documentos que se anexaron a la Iniciativa y de conformidad con los motivos expuestos por el Ayuntamiento Municipal de Nochistlán, Zacatecas, esta Asamblea Popular autoriza la modificación, del Decreto #154, a efecto de dotar de seguridad jurídica al Municipio referido, respecto de los inmuebles materia del presente Instrumento Legislativo.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**DECRETA**



**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el **RESULTANDO PRIMERO**; se reforman los puntos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto y se adicionan un sexto, séptimo y octavo, recorriéndose el último en su orden del **RESULTANDO CUARTO**, se reforma el párrafo quinto y se adiciona un sexto párrafo del **CONSIDERANDO SEGUNDO**, todos del **DECRETO # 154**, expedido por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado en fecha de 19 de junio de 2014, para quedar como sigue:

**RESULTANDO PRIMERO.-** En fecha 29 de abril del año 2014, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número-225/2014, fechado el 21 del mismo mes y año, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remitieron a esta Legislatura solicitud que presentó el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para enajenar en calidad de permuta un inmueble dividido en cuatro fracciones, de su inventario municipal a favor del C. Humberto Aguirre Jiménez a cambio otros **dos predios** que le fueran afectados a él.

**RESULTANDO CUARTO.- ...**



- Copia certificada del Acta número diez mil ciento cuarenta, Volumen ciento setenta y ocho, de fecha 25 de septiembre del 2000, en la que el Licenciado Manuel B. Rodríguez Delgadillo, Notario Público número Ocho del Estado, hace constar el contrato de compraventa que formalizan por una parte, los señores J. Guadalupe Marín Saucedo y Socorro Andrade Cano, como parte Vendedora, y por la otra el señor Humberto Aguirre Jiménez, como parte Compradora, respecto de un inmueble con superficie de 04-17-25 hectáreas **subdividido en dos predios con superficies de 1-56-57.61 hectáreas y 3,397.00 m<sup>2</sup>**;, que les daría en permuta al Municipio. Instrumento inscrito bajo el número 11, Folios 15-16, Volumen 182 de Escrituras **Públicas, Libro Primero**, Sección Primera, de fecha 07 de noviembre de 2000;
- **Certificado No. 035025 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que, en un lapso de más de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen un predio rústico con superficie de 4-17-25 hectáreas a nombre de Humberto Aguirre Jiménez;** mismo que al pie de página anexa dos notas en la que se deducen las superficies de 1,008.00 m<sup>2</sup> y 1,500.00 m<sup>2</sup>, por venta al C. Francisco Javier Muñoz García, la primera, y a favor de los CC. J. Guadalupe Pérez Rodríguez y Gerardo Pérez Rodríguez, en partes iguales, la segunda;
- Planos del predio **uno con superficie de 1-56-57.61 hectáreas;**
- Avaluó comercial expedido por el **Arquitecto Roberto René Pérez Hernández**, en el que le asigna al inmueble un valor de **\$2,046,000.00 (dos millones cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.);**

- Avaluó catastral del inmueble anterior, que asciende a la cantidad de **\$78,288.05 (setenta y ocho mil doscientos ochenta y ocho pesos 05/100 m.n.);**
- ***Planos del predio dos con superficie de 3,397.00 m2;***
- ***Avaluó comercial expedido por el Arquitecto Roberto René Pérez Hernández, en el que le asigna al inmueble un valor de \$444,000.00 (cuatrocientos cuarenta cuatro mil pesos 00/100 m.n.);***
- ***Avaluó catastral del predio anterior, por la cantidad de \$50,955.00 (cincuenta mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.), y***
- Oficio número 93, expedido en fecha 06 de marzo de 2013, expedida por la entonces Síndica de Gobierno Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, en el que hace constar que no se encontró que el solicitante Humberto Aguirre Jiménez, sea familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado y por afinidad hasta el segundo, con alguno de los miembros del Ayuntamiento ni con los titulares de las Dependencias de Gobierno Municipal.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.- ...**

**INMUEBLE MUNICIPAL**

- ...

• ...

• ...

• ...



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO INMUEBLES AFECTADOS:

Predio **uno** con superficie de **1-56-57.61** hectáreas, ubicado en la Comunidad denominada El Tuiche, Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide **15.00** y **160.00** metros y linda con Cosme Luis; al Oriente mide **91.00** y **85.99** metros y linda con Refugio Aguirre; al Sur mide **59.17** y **42.47** metros y linda con libramiento, y al Poniente mide **81.28** metros y linda con **Humberto Aguirre Jiménez**.

***Predio dos con superficie de 3,397.00 m<sup>2</sup>, ubicado en la Comunidad denominada El Tuiche, Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Oriente mide 85.00 metros y linda con Humberto Aguirre Jiménez y Cosme Luis; al Sur mide 27.00, 0.85 y 35.00 metros y linda con Francisco Javier Muñoz García y J. Guadalupe y Gerardo Pérez Rodríguez, y al Poniente mide 107.00 metros y linda con Demetrio Aguayo.***

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO  
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima  
Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los  
dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.

**PRESIDENTA**

**DIP. ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO**

**SECRETARIO**

**DIP. JUAN CARLOS REGIS ADAME**



**L. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. MARÍA HILDA RAMOS MARTÍNEZ**